

4. *Decide* incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1980 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios".

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

#### 1979/14. Prevención de la incapacitación

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que los objetivos definidos en sus resoluciones y en las de la Comisión de Desarrollo Social relativos al mejoramiento de la situación de los incapacitados sólo pueden realizarse mediante la conjunción y coordinación de las medidas encaminadas simultáneamente a la reintegración en la sociedad y a la prevención de riesgos,

*Percatado* de que el número de incapacitados aumenta cada año y de que siguen existiendo dificultades graves para la realización de los programas tanto en la esfera de los recursos como en los diferentes sectores de la infraestructura de servicios,

*Deseoso* de que prosigan los esfuerzos realizados, especialmente en la esfera de la educación, los servicios públicos, los transportes, la atención médica y el empleo, con miras a rehabilitar a los incapacitados para que lleven una vida normal y de que se desarrollen las relaciones humanas y sociales de los incapacitados dentro de la comunidad a fin de que puedan beneficiarse de iguales oportunidades,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la prevención de la incapacitación y rehabilitación de los incapacitados<sup>25</sup> y aprueba las conclusiones y recomendaciones allí contenidas;

2. *Estima* que deben adoptarse medidas prioritarias durante el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo con miras a prevenir los diferentes riesgos que dan origen a incapacitaciones;

3. *Recomienda* a los gobiernos que presten preferente atención a la aplicación de un plan de protección contra los riesgos de toda índole y promuevan todas las medidas preventivas tendientes a:

a) Advertir a los niños y adultos, mediante información apropiada, de los peligros y riesgos;

b) Educar a la población e impartirle la noción de la protección del individuo en todos los actos de la vida diaria;

c) Aumentar la supervisión prenatal y postnatal y mejorar los conocimientos respecto de la importancia de la vacunación como medio de prevención;

d) Aumentar la actividad de los servicios médicos, paramédicos y sanitarios;

e) Establecer y hacer respetar normas de seguridad en los lugares de trabajo, las carreteras y otros lugares públicos;

f) Formar a personal especializado en la difusión de normas de seguridad y técnicas de prevención;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga a la Comisión de Desarrollo Social al tanto de los pro-

gresos realizados en materia de prevención y que le informe acerca de las medidas de política general y los programas pertinentes ya aplicados por Estados Miembros que podrían difundirse con provecho entre otros países que así lo deseen;

5. *Pide* a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales que coordinen sus actividades con las de las Naciones Unidas a fin de fomentar la adopción de medidas eficaces de prevención de las incapacidades y de rehabilitación de los incapacitados, especialmente prestando asistencia a los países en desarrollo.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

#### 1979/15. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

*"La Asamblea General,*

*"Recordando* sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración,

*"Recordando también* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*"Recordando además* su resolución 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo, la resolución 2072 (LXII) de 13 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, sobre la coordinación de los resultados de las conferencias mundiales en la esfera del desarrollo social en el decenio de 1970, y su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*"Consciente* del hecho de que un mayor desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, la distensión y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*"Consciente* de la creciente importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales y para la ejecución de actividades conjuntas e individuales encaminadas a promover mejores y más elevados niveles de vida, el pleno empleo y condiciones conducentes a un rápido progreso económico y social,

*"Deseando fervientemente* lograr la realización efectiva de las disposiciones de la Declaración,

<sup>25</sup> E/CN.5/565.

“Tomando nota de los limitados progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración desde que se adoptó y teniendo en cuenta el ámbito de las posibilidades aún no explotadas,

“1. *Recomienda* a todos los gobiernos que en sus políticas, planes, programas y mecanismos de ejecución tengan en cuenta en todo momento los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. *Decide* que se tenga en cuenta la Declaración en la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la ejecución de programas de acción internacional durante el decenio;

“3. *Invita* a todos los gobiernos a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus próximas actividades de cooperación bilateral y multilateral;

“4. *Recomienda* a las organizaciones y organismos internacionales interesados en el desarrollo que sigan utilizando las disposiciones de la Declaración, en su carácter de importante documento internacional, para la formulación de estrategias y programas tendientes al progreso y al desarrollo en lo social, y que dichas disposiciones se tengan en consideración al redactar instrumentos que las Naciones Unidas utilicen en la esfera del progreso y el desarrollo en lo social;

“5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos, siga registrando, analizando y difundiendo tan ampliamente como sea posible los progresos significativos que se realicen a nivel nacional e internacional en el cumplimiento de los encomiables objetivos que figuran en la Declaración, universalmente aceptada;

“6. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, en forma de resumen incluido en los anexos de los informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos — no incluidas en otros informes preparados periódicamente — y por las organizaciones internacionales interesadas respecto del cumplimiento de las disposiciones de la Declaración y de la aplicación de la presente resolución.”

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

## 1979/16. La juventud en el mundo contemporáneo

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con gran interés* de la importancia que atribuye la Asamblea General a las inquietudes de los jóvenes,

*Recordando* las resoluciones 33/6, sobre formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles, 33/7, sobre el Año Internacional de la Juventud, y 33/8, sobre la educación física y los intercambios deportivos entre los jóvenes, aprobadas por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1978,

*Tomando nota con satisfacción* de que la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los

ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos<sup>26</sup> sigue constituyendo una base útil y un aliciente para la adopción de nuevas medidas en relación con la juventud en los planos nacional, regional, interregional e internacional,

*Convencido* de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales son condiciones previas para que los jóvenes de todos los países puedan gozar de un futuro seguro y feliz,

*Plenamente consciente* de la urgente necesidad de proporcionar a los jóvenes, sin discriminación alguna, iguales derechos a la educación, al empleo productivo, a la igualdad de oportunidades, a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a la formación profesional y a condiciones de trabajo adecuadas para su edad,

*Reafirmando* la importancia de que se adopten medidas a todos los niveles para que los jóvenes puedan participar plenamente en el desarrollo económico y social de sus países y obtener educación, aptitudes y experiencia que faciliten permanentemente su actividad económica en el futuro y promuevan su contribución al desarrollo económico y social,

*Convencido* de la necesidad imperativa de encauzar las energías, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud hacia las tareas de construcción nacional y hacia la lucha por la independencia nacional y la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, así como hacia el progreso económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el mantenimiento de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de que se utilicen en forma más amplia y eficaz los medios de comunicación y todos los demás cauces que permitan a los jóvenes participar en forma concreta y eficaz en el desarrollo nacional y en las actividades de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional, interregional e internacional,

*Convencido* de la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos de las Naciones Unidas de modo de concretar un enfoque coordinado y práctico de los programas para la juventud por parte de todos los organismos de las Naciones Unidas interesados y de las organizaciones no gubernamentales juveniles o que se ocupan directamente de la juventud,

*Consciente* de la necesidad de fortalecer los arreglos de cooperación entre las instituciones, tanto nacionales como internacionales, dedicadas a investigaciones sobre la juventud,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 26º período de sesiones acerca de la cuestión de la juventud en el mundo contemporáneo<sup>27</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones todos los documentos pertinentes preparados para la Comisión de Desarrollo Social sobre la cuestión de la juventud en el mundo contemporáneo;

<sup>26</sup> Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24), párrs. 103 a 108.